755
Recibido Feb 7/62
9:18 A.M.

Aprobado: Roberto Sánchez Vilella
Secretario de Estado.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SANTURCE, PUERTO RICO

Por: Adolfo Porrata Doria
Secretario Auxiliar de Estado.

REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS TRAVESIAS ESTATALES PR-171, PR-172, PR-173 y PR-734 EN CIDRA, PUERTO RICO

Artículo 1- Autoridad

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Capítulo XII, Sección 12-101 de la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960, promulga el siguiente Reglamento:

Artículo 2- Aplicación

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a los vehículos de todas clases, sus conductores y pasajeros y a los peatones que utilicen las Travesías Estatales PR-171, PR-172, PR-173 y PR-734 en Cidra.

Artículo 3- Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(a) Travesía Estatal PR-171, el trozo de la Calle Muñoz Rivera comprendido entre el Km. 0.16 y la Calle José De Diego.

(b) Travesía Estatal PR-172, el trozo de la Calle José De Diego comprendido entre el Km. 31.8 y la Calle Muñoz Rivera; más el trozo de la Calle Muñoz Rivera comprendido entre la Calle José De Diego y la Calle Antonio Barceló; más el trozo de la Calle Antonio Barceló comprendido entre la Calle Muñoz Rivera y el Km. 14.52.

(c) Travesía Estatal PR-173, el trozo de la Calle Gautier Benítez comprendido entre el Km. 0.30 y la Calle José De Diego; más el trozo de la Calle Baldorioty comprendido entre la Calle José De Diego y el Km. 0.7.

(d) Travesía Estatal PR-734, el trozo de la Calle José De Diego comprendido entre la Calle Muñoz Rivera y el Km. 0.05.

(b) PR-172

1- En el trozo de la Calle Antonio Barceló comprendido entre el Km. 14.52 y la Calle Muñoz Rivera el estacionamiento se hará de acuerdo a las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

2- En el trozo de la Calle Muñoz Rivera comprendido entre la Calle Antonio Barceló y la Calle Muñoz Barrios no se permitirá el estacionamiento en el lado Este de la calle.

3- En el trozo de la Calle Muñoz Rivera comprendido entre la Calle Muñoz Barrios y la Calle José De Diego no se permitirá el estacionamiento en el lado Oeste de la calle.

4- En el trozo de la Calle José De Diego comprendido entre la Calle Muñoz Rivera y la Calle Palmer no se permitirá el estacionamiento en el lado Sur de la calle.

5- En el trozo de la Calle José De Diego comprendido entre la Calle Palmer y el Km. 31.8 el estacionamiento se hará de acuerdo a las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

(c) PR-173

1- En el trozo de la Calle Gautier Benítez comprendido entre el Km. 0.30 y la Calle José De Diego el estacionamiento se hará de acuerdo a las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

2- En el trozo de la Calle Baldorioty comprendido entre la Calle José De Diego y la Calle Antonio Barceló no se permitirá el estacionamiento en el lado Oeste de la calle.

Artículo 4- Dirección

En las travesías mencionadas, el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones a excepción de :

(a) PR-172

1- El trozo de la Calle José De Diego comprendido entre la Calle Gautier Benítez y la Calle Muñoz Rivera en que discurrirá de Este a Oeste.

2- El trozo de la Calle Antonio Barceló comprendido entre la Calle P. Santiago y la Calle Muñoz Rivera en que discurrirá de Este a Oeste.

3- El trozo de la Calle Muñoz Rivera comprendido entre la Calle Antonio Barceló y la Calle José De Diego en que discurrirá de Norte a Sur.

(b) PR-173

1- El trozo de la Calle Baldorioty comprendido entre la Calle Antonio Barceló y la Calle José De Diego en que discurrirá de Norte a Sur.

(c) PR-734

1- El trozo de la Calle José De Diego comprendido entre la Calle P. Santiago y la Calle Muñoz Rivera en que discurrirá de Este a Oeste.

Artículo 5- Reglas de Estacionamiento

El estacionamiento en estas travesías se ceñirá a las reglas siguientes:

(a) PR-171

1- En el trozo de la Calle Muñoz Rivera comprendido entre la Calle José De Diego y el Km. 0.0 no se permitirá el estacionamiento en ninguno de los dos lados de la calle.

2- En el trozo de la Calle Muñoz Rivera comprendido entre el Km. 0.0 y el Km. 0.16 el estacionamiento se hará de acuerdo a las señales omarcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

3- En el trozo de la Calle Baldorioty comprendido entre la Calle Antonio Barceló y el Km. 0.70 el estacionamiento se hará de acuerdo a las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

(d) PR- 734

1- En el trozo de la Calle José De Diego comprendido entre la Calle Muñoz Rivera y el Km. 0.05 no se permitirá el estacionamiento en el lado Sur de la calle.

Artículo 6- Penalidades

Cualquiera persona que viole cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento será castigada de acuerdo con las penalidades establecidas por la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960.

Artículo 7- Derogación

Cualquier reglamentación que esté en vigor a la aprobación de este Reglamento y que en todo o en parte conflija con el mismo, queda por la presente derogada.

Artículo 8- Vigencia

Este Reglamento empezará a regir el día 11 de Febrero de 1962.

Francisco Lizardi
Secretario de Obras Públicas

Aprobado el día 5 DE Febrero de 1962